

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2018 -GR.LAMB/GR [2842455 - 3]

VISTO:

07 JUN. 2018

El Oficio N°000764-2018-GR.LAMB/GRTC de fecha 28 de mayo de 2018; el Informe Legal N°000333-2018-GR.LAMB/ORAJ de fecha 05 de junio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°000764-2018-GR.LAMB/GRTC de fecha 28 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Titular de la Entidad se le autorice la adquisición de un vehículo automotor, por renovación de vehículo automotor con antigüedad igual o superior a diez años, para lo cual remite el Informe N°000011-2018-GR.LAMB/GRTC-DECO que contiene el sustento técnico correspondiente.

Que, el artículo 10, numeral 10.4. de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2018, señala *"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo (...) Asimismo están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años."*

Que, el artículo 5, inciso a) del Decreto de Urgencia N°005-2018, señala *"En materia de adquisición de vehículos: Dispóngase que la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de financiamiento, sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable."*

Que, el literal 6, numeral 6.1, inciso a) de la Directiva N°008-2018-GR.LAMB/PR, denominada "Medidas de Eficiencia del Gasto Público en el Gobierno Regional de Lambayeque", señala *"Queda prohibido la adquisición de vehículos automotores (...) Asimismo están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realice para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años."*

Que, conforme se señala en el Informe N°000011-2018-GR.LAMB/GRTC-DECO de fecha 25 de mayo de 2018, mediante Resolución N°012-2016-GR.LAMB/GRTC de fecha 26 de febrero de 2016, se dio de baja en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la camioneta marca Datsun de Placa PC-5139, por antigüedad; asimismo, se refiere en el mencionado Informe la necesidad de adquirir una unidad vehicular para la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones de la mencionada Gerencia Regional, para el cumplimiento del plan operativo institucional y actividades designadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando las limitaciones existentes para el desplazamiento del personal técnico y equipos especializados propios para la supervisión y fiscalización del espectro radioeléctrico; en consecuencia, es procedente autorizar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la adquisición de un vehículo automotor por renovación de vehículo automotor dado de baja por tener una antigüedad mayor a diez años, para lo cual deberá convocar el procedimiento de selección correspondiente.

Que, el artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional -Gobernador Regional- tiene entre sus atribuciones emitir resoluciones regionales; asimismo, el artículo 41 refiere que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativa.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2018 -GR.LAMB/GR [2842455 - 3]

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°005-2018, la adquisición de un vehículo automotor, por renovación de vehículo automotor dado de baja por tener una antigüedad mayor a diez años, para lo cual deberá convocar el procedimiento de selección correspondiente, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta  
GOBERNADOR REGIONAL